"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MDH

Huaura, 07 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°042-2025-SE-CM/MDH, donde se aprueba, la Ordenanza del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2026, El Informe N°110-2025-SGPP/MDH, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº27972, señala que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el Artículo 112° de la Ley Nº27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, de acuerdo a los Artículos 17° y 42° de la Ley Nº27783 Ley de Bases de la Descentralización señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante de la Ley Nº28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Qué, asimismo, el Artículo 3° de la Ley Nº28056 establece que esta Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo Nº142-2009-EF, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar

para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, según el Artículo 5° del Decreto Supremo Nº142-2009-EF, señala que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas para el caso de los gobiernos locales distritales por el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo Nº001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral Nº007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, según el Artículo 103° y el numeral 1) del Artículo 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 basado en resultados;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°042-2025-SE-CM/MDH,** de fecha 07 de marzo del 2025, se aprueba "ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026";**

Que, mediante Informe N°110-2025-SGPP/MDH, de fecha 03 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE HUAURA, solicitando se eleve al pleno del consejo para su debate y aprobación mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, mediante Informe Legal N°034-2025-SGAJ-RWCW/MDH, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se eleve al pleno del consejo para su debate y aprobación mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 en el Distrito de Huaura, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Concejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad distrital de Huara, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades de organización, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el extremo de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL